

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/67/2025**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00067-25**

R-0012

La Paz, 10 de marzo del 2025

**VISTOS:**

La nota S/N de **PATRICIA DANIA VARGAS CHAMBI CON NIT 9191609010 Y CI 9191609**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/281/2025 de 10 de marzo del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/148/2025 de 10 de marzo del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00067-25**

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, **PATRICIA DANIA VARGAS CHAMBI CON NIT 9191609010 Y CI 9191609**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 424 de 28 de febrero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**FESTIVAL DEL JUEGO (JUEGO DEL CALAMAR NIÑOS)**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 9191609, a nombre de Patricia Dania Vargas Chambi, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 9191609010, **3)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de fecha 21 de febrero de 2025 suscrita por Patricia Dania Vargas Chambi, **4)** Declaración Jurada de fecha 28 de febrero de 2025 suscrita por Patricia Dania Vargas Chambi, y **5)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/281/2025 de 10 de marzo del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que **PATRICIA DANIA VARGAS CHAMBI CON NIT 9191609010 Y CI 9191609, CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**FESTIVAL DEL JUEGO (JUEGO DEL CALAMAR NIÑOS)**".

Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/148/2025 de 10 de marzo del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**FESTIVAL DEL JUEGO (JUEGO DEL CALAMAR NIÑOS)**", presentada por **PATRICIA DANIA VARGAS CHAMBI CON NIT 9191609010 Y CI 9191609, CUMPLE** con los

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**05-00067-25**

requisitos exigidos en los incisos a) y b) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que **PATRICIA DANIA VARGAS CHAMBI CON NIT 9191609010 Y CI 9191609**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a **PATRICIA DANIA VARGAS CHAMBI CON NIT 9191609010 Y CI 9191609** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"FESTIVAL DEL JUEGO (JUEGO DEL CALAMAR NIÑOS)"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"FESTIVAL DEL JUEGO (JUEGO DEL CALAMAR NIÑOS)"**, de **PATRICIA DANIA VARGAS CHAMBI CON NIT 9191609010 Y CI 9191609**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00067-25**

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
4. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00067-25**

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINERO EN EFECTIVO	100.00	1	100.00
DINERO EN EFECTIVO	100.00	1	100.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 11 de marzo de 2025 y finalizará el 20 de marzo de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.- PATRICIA DANIA VARGAS CHAMBI CON NIT 9191609010 Y CI 9191609** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00067-25**

**SÉPTIMO.- PATRICIA DANIA VARGAS CHAMBI CON NIT 9191609010 Y CI 9191609**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**



ESR  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs Seis (6)

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

## PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

1. **Nombre de la promoción empresarial:** FESTIVAL DEL JUEGO (Juego del Calamar niños)
2. **Periodo de duración:** del 11 de marzo al 20 de marzo del 2025.
3. **Modalidad de premiación:**
  - a. Especificará la modalidad: Cualquier otro medio de acceso al premio

Las personas niños de edad de 6 años hasta los 12 años todos los interesados podrán inscribirse de la fecha: 11 de marzo Hasta 15 de marzo de 2025 para la actividad del sábado 15 de marzo del 2025 y de fecha: 11 de marzo Hasta 16 de marzo de 2025 para la actividad del día domingo 16 de marzo del 2025, se pueden inscribirse mediante mensaje de WhatsApp N° 76599613 indicando un nombre y un apellido del niño participante, su número de cedula de identidad, fecha de naciéntito, y el día que participara.

Posteriormente todas las personas inscritas por WhatsApp, deberán apersonarse el 15 o 16 de marzo de 2025 (de acuerdo al día elegido por los participantes) al Parque de las Culturas y de la Madre Tierra y deben apersonarse a la mesa principal que lleva el nombre de **INSCRIPCIONES**, donde deberán adquirir el KIT CALAMAR que consta de un numero de jugador y un pase de juego (ticket calamar).

Asimismo, podrán inscribirse los días de actividades mencionadas donde deberán apersonarse a la mesa principal de inscripciones y todos deberán entregar sus datos que son su nombre y apellido (al menos un nombre y un apellido), numero de cedula de identidad y numero de celular como también deberán de adquirir el KIT CALAMAR que consta de un numero de jugador y un pase de juego (ticket calamar), posteriormente recibirá el número de jugador y en el cual lo habilita a participar a los juegos del calamar 1 y 2 (actividades seleccionadas) dichas actividades se realizarán el sábado 15 y domingo 16 de marzo de la presente gestión.

La cantidad de participantes que se espera para el día sábado 15 de marzo del 2025 es de un mínimo de 50 niños.

Cabe mencionar que en caso de que no hubiese la cantidad mínima para iniciar los juegos el día sábado 15 de marzo del 2025, el premio será trasladado para el domingo 16 de marzo del 2025, donde habrá 2 ganadores, primer lugar por Bs 100 y segundo lugar por Bs 100.

### SABADO 15 DE MARZO DEL 2025

#### JUEGO DEL CALAMAR

- a) **Juego Principal luz roja luz verde**, todos los participantes habilitados deben pasar un espacio establecido que los encargados les indicaran. Los participantes deben avanzar por ese espacio hacia una muñeca gigante mientras se dice "Luz verde". Cuando la muñeca se gira y dice "Luz roja", todos deben quedarse completamente quietos .Si alguien se mueve, es eliminado. Todos los jugadores que logren pasar la línea de meta podrán jugar el siguiente juego que es el hombre del panal.
- b) **Juego hombre del panal**, Se pondrá 4 recuadros grandes dados vuelta para que los participantes no puedan ver la figura que cada uno de ellos contiene (estrella, círculo, paraguas y triangulo) posteriormente se peditirá a cada uno de los participantes que elija uno de los 4 recuadros y que haga fila en el recuadro elegido, una vez que todos los participantes



- eligieron los recuadros y se encuentren formados en fila, los encargados darán la vuelta los recuadros para ver que figura les toco, seguidamente se les entregara las galletas con la figura descubierta, todos los participantes deben recortar la figura que les toco usando una aguja. Si la figura se rompe o no se completa en el tiempo establecido por los organizadores o representantes de la empresa, los participantes serán eliminados, todos los participantes que hayan logrado vencer este juego serán guiados a pasar al siguiente juego que es la cuerda.
- c) **Juego de la cuerda** esta dinámica se establece con dos equipos de jugadores dependiendo a la cantidad de jugadores que pasaron en el anterior juego, los participantes tiran de una cuerda en direcciones opuestas. El equipo que logre arrastrar al otro hacia su lado gana. Los perdedores son eliminados. todos los participantes que hayan logrado vencer este juego serán guiados a pasar al siguiente juego que son las canicas.
- d) **Juego gganbu canicas**, este juego se desarrollará en el área de arena, los organizadores establecerán un tiempo determinado y entregaran a cada uno de los participantes 5 canicas, asimismo emparejan (2 participantes) a todos los participantes, quienes jugaran a un juego de canicas para el cual se realizara un hueco en la arena y el jugador que meta primero las 5 canicas que tiene será el que gane. Y el participante oponente será eliminado, todos los participantes que hayan logrado vencer este juego serán guiados a pasar al siguiente juego que es el puente de cristal.
- e) **Juego puente de cristal**, el mismo se desarrolla en la parte de escenario principal donde la dinámica es que todos los participantes que quedan deben cruzar un puente hecho de paneles de cartón y alfombra. Solo los paneles que sean seleccionados como estables se mantienen firme. Si pisan un panel no estable, caen y son eliminados. Los jugadores que pasen en este juego podrán jugar el juego final.
- f) **Juego de la Silla**: Posteriormente todos los jugadores que quedan realizaran el juego de la silla en donde se acomoda la cantidad de sillas que debe de ser una menos a la cantidad de jugadores, los organizadores o representantes de la empresa pondrán música por un determinado tiempo para que los jugadores bailen a su alrededor, una vez que se detenga la música, los jugadores deberán de sentarse en una de las sillas y el que no se siente en una silla será eliminado así sucesivamente se irán eliminando sillas hasta que quede 1 silla y la persona que se siente en la última silla será el ganador quien podrá llevarse el premio.

En caso de empate en los juegos señalados precedentemente, los participantes empatados deberán jugar otro juego seleccionado por el organizador del juego o representante de la empresa (juego sorpresa) para el desempate.

**DOMINGO 15 DE MARZO DEL 2025**

### **JUEGO DEL CALAMAR**

- g) **Juego Principal luz roja luz verde**, todos los participantes habilitados deben pasar un espacio establecido que los encargados les indicaran. Los participantes deben avanzar por ese espacio hacia una muñeca gigante mientras se dice "Luz verde". Cuando la muñeca se gira y dice "Luz roja", todos deben quedarse completamente quietos .Si alguien se mueve, es eliminado. Todos los jugadores que logren pasar la línea de meta podrán jugar el siguiente juego que es el hombre del panal.
- h) **Juego de la cuerda** esta dinámica se establece con dos equipos de jugadores dependiendo a la cantidad de jugadores que pasaron en el anterior juego, los participantes tiran de una cuerda en direcciones opuestas. El equipo que logre arrastrar al otro hacia su lado gana. Los perdedores son eliminados. todos los participantes que hayan logrado vencer este juego serán guiados a pasar al siguiente juego que son las canicas.



- i) **Pentatlón de seis piernas** En este juego es donde los jugadores se dividen en equipos de cinco y se les atan una soga a las piernas. Donde deben recorrer una pista circular sincrónicamente y completar cinco desafíos: Ddakji, Piedra voladora, Gong-gi, Peonza y Jegi. Los guardias verificarán que se realice cada uno de estos juegos (desafíos). Si pasan todos los juegos en el tiempo determinado todo el equipo podrá pasar al siguiente juego que es el carrusel, los organizadores o representantes de la empresa establecerán un tiempo para la realización de dicho juego los equipos que no realicen los juegos en este tiempo si no serán eliminados.
- j) **Mesclarsel Carrusel (Mezclarse):** en este juego los guardias aran un círculo designado y se pondrá a guardias como puertas y dentro de ese círculo los jugadores se reúnen y deben girar alrededor de un punto lentamente mientras suena la música. Cuando la música se detiene, los jugadores deben formar grupos de un número específico que se indicará por el organizados o representante de la empresa y agruparse, los participantes agrupados en el número mencionado deben correr a un lugar seguro que es detrás de un guardia. Los que no logren ponerse a tiempo en el lugar seguro serán eliminados aun si los mismos se encuentran agrupados en el número mencionado, los jugadores que ganen este juego podrán pasar al siguiente juego.
- k) **Juego de la Silla:** Posteriormente todos los jugadores que quedan realizarán el juego de la silla en donde se acomoda la cantidad de sillas que debe de ser una menos a la cantidad de jugadores, los organizadores o representantes de la empresa pondrán música por un determinado tiempo para que los jugadores bailen a su alrededor, una vez que se detenga la música, los jugadores deberán de sentarse en una de las sillas y el que no se siente en una silla será eliminado así sucesivamente se irán eliminando sillas hasta que quede 1 silla y la persona que se siente en la última silla será el ganador quien podrá llevarse el premio.

En caso de empate en los juegos señalados precedentemente, los participantes deberán jugar otro juego de entre los mencionados en el presente proyecto que será seleccionado por el organizador o representante de la empresa (juego sorpresa) para el desempate

Los tiempos de duración son aproximados estos juegos podrían durar dependiendo de las reglas y el número de participantes que se inscriban.

No hay un mínimo y un máximo de participantes para iniciar los juego el día domingo 16 de marzo del 2025.

El registro de los ganadores será realizado en una Base de datos en formato digital que contendrá mínimamente: Nombre y Apellido (al menos un nombre y un apellido), número de cédula de identidad, lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio, conforme a normativa vigente, para su posterior remisión a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ para los fines que correspondan.



4. **Lugar y fecha de entrega de premios:** En el Parque de las Culturas y de la Madre Tierra Ubicado en la Avenida Manco Cápac S/N, Ex-estación de ferrocarriles Zona Pura Pura y la fecha de entrega de premio será del 15 de marzo de 2025 al 20 de marzo de 2025.
5. **Premios ofertados:**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PREMIO	P/U	U/T
1	DINERO EN EFECTIVO	100 BS	100 BS
1	DINERO EN EFECTIVO	100 BS	100 BS

